



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: CIUDADANA ARACELY DEL CARMEN SARAO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS "CONFORMADA POR LOS PARTIDOS; PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO- PARTIDO NUEVA ALIANZA".-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JIN/14/2018**, relativo **Juicio de Inconformidad**, promovido por el CIUDADANO LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, en contra de "**LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE COMPUTO JUNTA MUNICIPAL DE SABANCUY POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, POR LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN; COMO CONSECUENCIA LA REVOCACIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ A FAVOR DEL CANDIDATO DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS.**" (Sic...). La Magistrada Ponente del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha treinta de julio de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, **siendo las dieciocho horas** del día de hoy **treinta de julio del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente, terceros interesados, autoridad responsable y demás interesados, el acuerdo de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho**, constante de cuatro (4) fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González **TRIBUNAL ELECTORAL DEL**
Auxiliar Jurisdiccional habilitado como actuario. **ESTADO DE CAMPECHE**



ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/14/2018.

PROMOVENTES: LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ CORTEZ, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: RESULTADO CONSIGNADO EN EL ACTA DE CÓMPUTO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SABANCUY, DE FECHA CUATRO AL ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SABANCUY POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ A FAVOR DEL CANDIDATO DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS.

TERCERO INTERESADO: CIUDADANA ARACELY DEL CARMEN SARAO HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS CONFORMADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO y NUEVA ALIANZA.

MAGISTRADA PONENTE: LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Con esta fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, a la Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Instructora de este Órgano Jurisdiccional, del oficio CD/178/2018, de fecha veintiocho de julio último, signado por la ciudadana Lorena del Carmen Sanisbón Montes de oca, en su carácter de Presidente del Consejo Electoral Distrital 12, del Instituto Electoral del Estado de Campeche y documentación anexa, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad con fecha veintisiete de julio del año en curso; así como con el estado que guarda el expediente. **CONSTE**



VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora

ACUERDA:

PRIMERO: Cumplimiento de requerimiento. Se tiene por cumplido en tiempo y forma el requerimiento realizado mediante proveído de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho, al Consejo Distrital Electoral Distrital 12 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mismos que se tienen por reproducidos, como si a la letra se insertasen, por lo que se ordena glosar la documentación al expediente para que obren como en derecho corresponda.

SEGUNDO: Actor. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por el Licenciado Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de Representante Suplente del Partido MORENA, ante el Consejo Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos de los artículos 633, fracción II, 641 y 725 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Asimismo, de conformidad con los artículos 648, fracción I, 649, 652, fracciones I y II, 733 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los registrados formalmente ante el órgano electoral responsable para promover el Juicio de Inconformidad, por lo que se tiene por presentado y se le reconoce la **legitimación** al ciudadano señalado, para comparecer como actor en el presente medio de impugnación; con **domicilio** para oír y recibir notificaciones el ubicado en **calle Querétaro entre Costa Rica y Salvador, Barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.**

TERCERO: Autoridad Responsable. Se tienen por recibido en tiempo y forma el Informe Circunstanciado, que rinde la maestra Guadalupe Miss Sánchez, Consejera Presidente del Consejo Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche; tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su **personería** que acredita con las copias certificadas del acuerdo CG/42/17, intitulado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se designa a las Consejeras o Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018", y del oficio IEEC/CM-CARMEN/1/2017, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, expedido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el cual se le otorgará dicho cargo; asimismo señala como **domicilio** para oír y recibir notificaciones el ubicado en la **Avenida Fundadores número 18, Área Ah-Kim-Pech, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24014**, y autorizados para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a los ciudadanos **Olfa Lidia Ramírez Sánchez, Norberto Gordillo Méndez, Juana Isabel Pérez Hernández, Ricardo Luciano Alamaila Llergo y José del Carmen Soto Ascencio.**

CUARTO: Tercero Interesado. Conforme a lo establecido en los artículos 648, fracción III, y 649 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene a la ciudadana **Aracely del Carmen Sarao Hernández**, en su carácter de Representante Propietaria de la "Coalición Campeche para Todos" ante el Consejo Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como tercero



TEEC/JIN/14/2018

interesado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el **Edificio del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche**, autorizando para oír las y recibirlas en su nombre y representación a los ciudadanos **Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Rubén Mauricio Cel Lezama, José Alfredo Cardeña Vázquez, Perla Karina Castro Farías y Gerardo Rodríguez González.**

QUINTO: Admisión y se abre instrucción. En razón de lo anterior, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación de los presentes medios de impugnación, así como los requisitos generales de procedencia; por lo que esta autoridad, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 643, 648, 652, fracciones I, II, III y V 725, 726 y 727, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, concluye que el medio de impugnación está presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley Electoral Local; por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio de Inconformidad, con fundamento en el artículo 674, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 145 párrafo segundo del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **SE ADMITE**, la demanda del Juicio de Inconformidad promovido por el ciudadano el **Licenciado Carlos Ramírez Cortez**, en su calidad de Representante Suplente del Partido MORENA, ante el Consejo Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche y **SE ABRE LA INSTRUCCIÓN.**

SEXTO: Pruebas. Se tiene por recibidas, ofrecidas y admitidas, con fundamento en los artículos 653, 660, 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las siguientes pruebas:

A) De la Autoridad Responsable:

a) Documentales Públicas, consistentes en:

1. Copia certificada de la copia certificada del Acuerdo número CG/42/17, intitulado "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se designa a las Consejeras o Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018*", por medio del cual se acredita mi personalidad de Presidenta del Consejo Electoral Distrital 03 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
2. Copia certificada del Nombramiento IEEC/CM-CARMEN/1/2017, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, de la ciudadana Guadalupe Miss Sánchez, como Consejera Presidenta del Consejo Electoral Municipal de Carmen, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, firmado por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
3. Copia certificada del Acta de Sesión de Instalación del Consejo Electoral Municipal de Carmen, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, por medio del cual acredito mi personalidad como Presidenta del Consejo Electoral Municipal de Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
4. Copia Certificada del escrito, de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, dirigido a la Licenciada Guadalupe Miss Sánchez, firmado por el ciudadano José Luis Flores



TEEC/JIN/14/2018

Pacheco, Representante acreditado ante el Consejo General del IEEC, mediante el cual acredita a los ciudadanos José Luis Flores Pacheco y Carlos Ramírez Cortez, como nuevos representantes Propietarios y Suplentes respectivamente.

5. Copia certificada del Acuerdo CMC/10/18, intitulado *"Acuerdo del Consejo Municipal de Carmen dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativo a las actividades necesarias para llevar a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas, relativas a la elección del Ayuntamiento de Carmen, excluyendo de este procedimiento los paquetes que ya hubieren sido objeto de recuento, para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018"*, aprobado en la 6ª Sesión Extraordinaria Celebrada el día nueve de julio de dos mil dieciocho.
6. Copia certificada del Acuerdo CG/45/18, intitulado *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprueba el registro supletorio de las planillas de candidaturas a Presidente, Regidores y Síndicos de las HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa para el para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018"*, aprobado en la 12a Sesión Extraordinaria Celebrada el día veinte de abril de dos mil dieciocho.
7. Copia certificada del periódico oficial del estado de Campeche de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciocho, relativo al Acuerdo CG/45/18, intitulado *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprueba el registro supletorio de las planillas de candidaturas a Presidente, Regidores y Síndicos de las HH. Juntas Municipales por el Principio de Mayoría Relativa para el para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018"*, aprobado en la 12a Sesión Extraordinaria Celebrada el día veinte de abril de dos mil dieciocho.
8. Copias certificadas de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las Mesas Directivas de las Casillas 250B, 250C1, 250C2, 251B, 251C1, 252B, 252C1, 253B, 253C1, 253C2, 254B, 255B, 258B, 258C1, 259B, 259C1, 260B, 261B, 261C1, 262B y 262C1.
9. Copia certificada del Acta de la Reunión de Trabajo del Consejo Electoral Municipal de Carmen, iniciada el cuatro de julio de dos mil dieciocho.
10. Copia certificada del Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo que realiza el Consejo Electoral Municipal Carmen, iniciada el cinco de julio de y concluida el doce de julio de dos mil dieciocho.
11. Reporte PRECEL marcado con el número 18, de Resultados de la Elección de Juntas Municipales, con la totalidad de casillas capturadas (concentrado), de la Sesión de Cómputo del día miércoles-sábado.
12. Copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para las Junta Municipal de Sabancuy a favor de la ciudadana Angélica Patricia Herrera Canul, de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, emitida en el Consejo Electoral Municipal Carmen.
13. Original de la Cédula de Notificación; se FIJA, en tiempo y forma y por un período de setenta y dos horas hábiles en los estrados del Consejo Electoral Municipal de Carmen, según dispone el artículo 666 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, haciendo del conocimiento público a las 12:00 horas del día dieciséis de julio de dos mil dieciocho, la interposición del Recurso de Impugnación consistente en el Juicio de Inconformidad de fecha quince de julio de dos mil dieciocho, en contra del "resultado consignado en el Acta de Cómputo junta municipal de Atasta de fecha cuatro al once de Julio de 2018, efectuado por el Consejo Municipal del Carmen, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la elección de Presidente de la Junta Municipal por el Principio De Mayoría Relativa Para El Proceso Estatal Ordinario 2017-2018,



TEEC/JIN/14/2018

por la nulidad de la votación recibida en las casillas y por consecuencia la nulidad de la elección, como consecuencia la revocación de la Constancia de Mayoría y Validez a favor del candidato del candidato de la Coalición Campeche para Todos", interpuesto por el Ciudadano. Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de Representante acreditado de MORENA ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el cual fue recibido por el Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a las 23:55 horas del día quince de julio del año en curso.

14. Original de la Cédula de Notificación; se RETIRA a las 12:01 horas del día diecinueve de julio de dos mil dieciocho en tiempo y forma de los estrados del Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, según dispone el Artículo 666 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, habiendo hecho del conocimiento público la interposición del Recurso de Impugnación consistente en el Juicio de Inconformidad, de fecha quince de julio de dos mil dieciocho, en contra del "resultado consignado en el Acta de Cómputo junta municipal de Atasta de fecha cuatro al once de Julio de dos mil dieciocho, efectuado por el Consejo Municipal del Carmen, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la Elección de Presidente de la Junta Municipal por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Estatal Ordinario 2017-2018, por la nulidad de la votación recibida en las casillas y por consecuencia la nulidad de la elección, como consecuencia la revocación de la Constancia de Mayoría y Validez a favor del candidato del candidato de la Coalición Campeche para Todos", interpuesto por el Ciudadano Carlos Ramírez Cortez, en su calidad de Representante acreditado de MORENA ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el cual fue recibido por el Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a las 23:55 horas del día quince de julio del año en curso.

b) **Presunciones Legales y Humanas.**

c) **Instrumental de Actuaciones.**

d) **Técnicas.**

B) Del Actor:

a) **Documental Privada, consistente en:**

1. Copia certificada de la información del PRECEL, la cual solicita sea requerida al Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

b) **Documentales Públicas, consistes en:**

1. Copia certificada del acta de cómputo de la Junta Municipal de fecha cuatro a once de julio de dos mil dieciocho, el cual se solicita sea solicitada al Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
2. Copia certificada del Acta de Escrutinio y Cómputo de la Jornada Electoral de la Elección de la Junta Municipal de Sabancuy, la cual concluyó el once de julio de dos



TEEC/JIN/14/2018

mil dieciocho, misma que solicita sea requerida a la autoridad responsable.

3. Copia certificada del documento donde acredita su personalidad jurídica como Representante del Partido MORENA ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

c) **Instrumental de actuaciones**, consistentes en todas y cada una de las diligencias practicadas en el Juicio de Inconformidad y en cuanto beneficia los derechos de su representada.

d) **Presunciones Legales y Humanas**, consistentes en las actuaciones que se deriven de los hechos, documentos y acuerdos que se aporten y obren en el expediente y que beneficie a los derechos de su representado, al momento de dictar sentencia.

C) Del Tercero Interesado:

a) **Documentales públicas**, consistente en:

1. Copia Certificada del oficio de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, dirigido a la ciudadana Guadalupe Miss Sánchez, Presidenta del Consejo Municipal de Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Diputado Ernesto Castillo Rosado, Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI Campeche, recibido el diecinueve de diciembre del mismo año a las 10:00 horas por el Consejo Municipal de Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual se acredita como representantes del Partido Revolucionario Institucional para el Proceso Electoral Estatal 2017-2018, a la ciudadana Aracely del Carmen Sarao Hernández, como Representante Propietaria y al ciudadano Carlos Eduardo Pérez Castro como Representante Suplente.
2. Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, mediante el cual es publicó, el Dictamen y Resolución que presenta la Comisión Revisora de Convenios de Coalición respecto de la solicitud de registro del convenio de la Coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para contender en las elecciones de diputaciones locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales, por el principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
3. Copias certificadas del acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo de Escrutino y Cómputo del Consejo Municipal.

b) **Instrumental de actuaciones**, consistentes en todo y cuanto favorezca a la causa que representa.

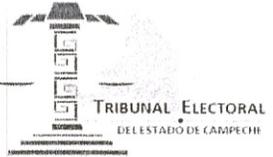
c) **Presunciones Legales y Humanas**, en todo cuanto beneficie los interesados de su representada.

En relación a las pruebas consistentes en documentales públicas, las cuales el actor solicita sean requeridas al Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, las mismas fueron remitidas por dicha autoridad al momento de rendir el informe circunstanciado, situación por la cual, no es necesario requerir la presentación de las mismas a este órgano jurisdiccional.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



TEEC/JIN/14/2018

En virtud de lo anterior, las pruebas aportadas por las partes en el presente asunto, consistentes en pruebas documentales públicas y privadas, instrumental de actuaciones y presunciones legales y humanas, **se admiten** y **se desahogan** por su propia y especial naturaleza, mismas que se acumulan a los autos del expediente para ser tomadas en consideración al momento de dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, y en relación a la prueba aportada por la Autoridad Responsable, consistente en la **prueba técnica, no ha lugar admitirla**, toda vez que no obra en expediente elementos que indiquen la aportación de fotografías, películas, cintas de video, otros medios de reproducción de imágenes y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinarias que no están al alcance de este órgano electoral.

SEPTIMO: Se Reserva el cierre de instrucción para el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE, como en derecho corresponda y **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos **Maestra María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y **DA FE**.

MAGISTRADA INSTRUCTORA
LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, se turnan los autos a la Actuaría para su debida notificación.- CONSTE.